



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-765-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 03-08-2018

PALABRAS CLAVES: Determinancia; partidos políticos; nulidad del voto

BOLETÍN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior, por unanimidad, confirma la sentencia de veinte de julio de dos mil dieciocho dictada por la Sala Regional de este Tribunal Electoral correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, en el expediente SCM-JIN-41/2018, que confirmó los resultados del cómputo distrital de la elección de diputados federales por ambos principios, así como la declaración de validez y constancia de mayoría expedida a la fórmula ganadora, correspondiente al 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de Morelos.

El uno de julio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de diputados federales por ambos principios. Del cuatro al seis de julio del año en curso, se celebró la sesión especial de cómputo distrital en el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos, para la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional. El Consejo Distrital declaró la validez de la elección y entregó la constancia de mayoría a la fórmula postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia" conformada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social. El diez de julio del año que transcurre, el Partido Nueva Alianza presentó demanda de juicio de inconformidad en contra de los resultados del cómputo distrital del 03 Consejo Distrital del INE en

el estado de Morelos y de la Declaratoria de validez de la elección de diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, solicitando la nulidad de la votación recibida en diversas casillas del distrito electoral mencionado. El veintisiete de julio del año en curso, la Sala Regional Ciudad de México dictó sentencia en el juicio de inconformidad antes citado, en el sentido de confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados federales por ambos principios, así como la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez expedida a la fórmula ganadora, correspondiente al 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de Morelos. No conforme con la sentencia precisada en el resultando anterior, el pasado treinta de julio, el Partido Nueva Alianza presentó escrito de demanda de recurso de reconsideración.

Problema jurídico: ¿la mera acreditación de la irregularidad resulta suficiente para anular la votación recibida en una casilla?

Ratio decidendi: No, porque no se justifica anular total o individualmente la votación recibida en una casilla por la mera acreditación de irregularidades si éstas no resultan determinantes, porque existen otros derechos, principios y valores constitucionales que deben respetarse y garantizarse, frente a la pretensión de conservación del registro de un partido político, en principio, el voto válidamente emitido de la ciudadanía; además, los resultados obtenidos por los partidos que obtuvieron votación y que pueden también verse beneficiados o afectados por los resultados, así como los principios de legalidad, de certeza y de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.